

Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Presidencia

COMUNICADO

Fecha: diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Para: ROLF ALTER -Director de Gobernanza y Desarrollo Territorial de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

De: Presidencia Tribunal Superior de Neiva.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, comparte y coadyuva las profundas preocupaciones y críticas dirigidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a la organización por usted regentada en los aspectos cardinales allí señalados, por considerar que atentan contra la autonomía, bastión de la Rama Jurisdiccional y contra los principios que inspiran la democracia, uno de los cuales es el equilibrio de poderes, al concentrarlo en órganos de marcado acento ejecutivo como lo propone el proyecto.

Concentrar la facultad nominadora en la figura del Director Nacional de Administración Judicial es altamente inconveniente, pues genera proclividad al clientelismo, a lo cual se suma el desconocimiento de las necesidades de los distintos Distritos Judiciales en materia de competencias del factor humano indispensables para asumir los retos propios de la administración de justicia, sin considerar que además entrabaría la provisión de los cargos afectado la prestación del servicio. Todo lo cual va en contravía de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Carta Política.

Por otro lado, la reforma atenta contra el principio constitucional de unidad de materia, al ponerse en discusión asuntos tan dispares como la reelección presidencial y otros aspectos electorales que en nada concierne a la justicia.

La legitimación de los sistemas políticos comienza por la legitimación de la justicia, pues donde ésta no cumple con su finalidad constitucional dichos roles los asumen los particulares o el ejecutivo, abriendo paso a la anarquía o al totalitarismo.

Una verdadera reforma a la justicia debe orientarse primordialmente, a satisfacer la carencia de jueces y empleados, para atender la creciente demanda de justicia, lo que implica la asignación presupuestal suficiente para atender sus requerimientos garantizada constitucionalmente.

Publíquese en la página web de la rama judicial.

  
**EDGAR ROBLES RAMÍREZ**  
Presidente